



Sumando voluntades

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE  
COSOLEACAQUE, VER.  
2018-2021.**

**“SERVIR CON RECTITUD Y PROFESIONALISMO”**

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.

C. LIC. CIRILO VAZQUEZ PARISSI, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULO 251 AL 259 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; SE REMITE EL PRESENTE:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VER.

# **MENSAJE DEL C. LIC. CIRILO VÁZQUEZ PARISSI**

## **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021**

La convicción de servir es una virtud que debe arraigar todo ser humano en sus acciones, es así que la presente administración tiene como objetivo cumplir firmemente esta premisa, brindando al ciudadano la certeza de que los actos que emanen de esta esfera de gobierno, se encuentren trazados y matizados con un gran bagaje de valores éticos.

Sin duda nos encontramos inmersos en una sociedad que demanda confianza, por ello como funcionario público es mi deber y compromiso transmitir valores que impulsen al progreso institucional, en virtud, generar un satisfactorio y cálido servicio para el bienestar y desarrollo del ciudadano.

# **ÍNDICE.**

## **CAPÍTULO I. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

**1.1 DEFINICIÓN.**

**1.2 OBJETO.**

## **CAPÍTULO II. VALORES ÉTICOS.**

**2.1 RESPONSABILIDAD.**

**2.2 INTEGRIDAD Y HONRADEZ.**

**2.3 COMPROMISO INSTITUCIONAL.**

**2.4 VOCACIÓN DE SERVICIO.**

**2.5 CAPACITACIÓN**

**2.6 EFICENCIA Y EFICACIA.**

**2.7 HUMANISMO.**

## **CAPÍTULO III. VALORES JURÍDICOS.**

**3.1 LEGALIDAD.**

**3.2 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**3.3 EQUIDAD Y JUSTICIA.**

## **SANCIÓN.**

# CAPÍTULO I. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

## 1.1 DEFINICIÓN.

El Código de Ética y Conducta dirigido a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., elaborado para la administración municipal 2018-2021, constituye un compendio de valores éticos y jurídicos elementales para regir su actuar cotidiano.

## 1.2 OBJETO.

Con el objetivo de guiar las actuaciones de los servidores públicos del Municipio de Cosoleacaque, Ver., se han establecido una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad, cuyas líneas de acción se desprenden directamente del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

El Código de Ética y Conducta se implementa, para lograr alcanzar un pleno e ideal desarrollo institucional, considerando una serie de conceptos apegados a la ética que permita plasmar normas de conducta para el personal municipal.

De cierta forma, el Código de Ética y de Conducta tiene como objetivo primordial mantener una línea de comportamiento uniforme entre los servidores públicos y el ciudadano. Un código de ética y de conducta es una guía de uso cotidiano que especifica el conjunto de comportamientos del personal que labora dentro de este Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO II. VALORES ÉTICOS.**

### **2.1 RESPONSABILIDAD.**

La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

2.1.1 El servidor Público tiene como deber informar al ciudadano la normatividad vigente aplicable ante toda situación que se presente, para así brindarle una solución correcta e inmediata.

2.1.2 La responsabilidad constituye la voluntad y capacidad de cumplir con las obligaciones que emanan de las funciones o actividades a desempeñar como servidor público.

### **2.2 INTEGRIDAD Y HONRADEZ.**

La integridad es un atributo de la persona, como ente dotado de dignidad por el solo hecho de serlo; hablar y conducirse siempre por lo correcto nos lleva a tener una cualidad especial para el desempeño de una buena función, lo cual se realiza a través de la honestidad.

2.2.1 Se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que demuestra, una manera de obrar, justa y recta; por lo que se debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, edad, raza, religión, preferencia política o capacidades diferentes.

2.2.2 El servidor público actuará atendiendo siempre a las necesidades del ciudadano de una manera justa y humanitaria, sin recibir beneficio alguno, a su vez el personal que labora dentro de este ayuntamiento deberá fomentar la credibilidad, y generar una cultura de confianza.

2.2.3 El Servidor Público debe conducirse con una actitud de respeto, colaboración y apoyo a personas, grupos sociales y órdenes de gobierno; así mismo deberá

reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyecciones de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto y apegado a derecho y al interés social.

## **2.3 COMPROMISO INSTITUCIONAL.**

Conducta que se caracteriza por el respeto a las normas y lineamientos internos de la institución, ante cualquier situación o realidad. Actuando con esfuerzo y profesionalismo para el logro de objetivos y metas propias del cargo público.

2.3.1 Aceptar y cumplir con el compromiso adquirido para con la sociedad.

2.3.2 El servidor público para ejercer la independencia debe de ser autónomo para tener criterios y libertad de decisiones, para poder dar una solución al ciudadano, tomando en cuenta la normatividad vigente.

2.3.3 El servidor público debe respetar y salvaguardar la integridad moral de su persona así como de la institución para la cual se debe; así mismo debe de respetar la normativa vigente de la misma.

2.3.4 El servidor público debe demostrar un gran compromiso con el desempeño de sus funciones; para así brindar una mejor asistencia y colaboración con la ciudadanía.

## **2.4 VOCACIÓN DE SERVICIO.**

El servicio es una actitud de vida, es dar para facilitar el cumplimiento de una necesidad; servir supone una franca actitud de colaboración hacia los demás. Por esto, la persona servicial lo es en todas partes, con acciones que, aunque parezcan insignificantes, contribuyen a hacer más ligera y placentera la vida de otros.

2.4.1 El servidor público debe estar en disposición para el servicio de apoyo y asistencia cuando se le requiera, y esto debe ser con una actitud positiva para un buen desempeño en todas y cada una de sus actividades.

2.4.2 Todo Servidor Público debe enfocar sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y eficiencia en beneficio de la sociedad.

## **2.5 CAPACITACIÓN.**

En términos generales, la capacitación se refiere a la disposición y aptitud que alguien observara en orden a la consecución de un objeto determinado.

2.5.1 El Servidor Público debe fomentar e incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la eficacia y excelencia en la realización de sus funciones y responsabilidades, debido a que, para alcanzar el éxito institucional, es necesaria la capacitación personal o grupal.

2.5.2 Cada servidor público debe ser capacitado en base al desempeño de sus funciones para así brindar un mejor servicio de atención a la ciudadanía.

## **2.6 EFICIENCIA Y EFICACIA.**

Aplicándolo a un entorno administrativo como es el municipal debemos entender a la eficiencia como el logro de los objetivos y metas con la adecuada utilización de los recursos disponibles y a la eficacia como la realización del mayor número de esos objetivos y metas.

2.6.1 El Servidor Público debe plantearse y alcanzar los objetivos propuestos mediante estrategias con enfoque hacia resultados, utilizando los recursos y tiempo que tenga asignados para cumplir con sus obligaciones.

2.6.2 Desarrollo humano e intelectual progresivo direccionado a la excelencia profesional.

## **2.7 HUMANISMO.**

Se define como la cualidad humana que brinda a las demás personas calidez y empatía en la interacción personal que surge del desarrollo de actividades laborales.

2.7.1 No incurrir en prácticas o actitudes discriminatorias.

2.7.2 Propiciar el respeto y tolerancia mutua entre compañeros de trabajo.

2.7.3 Atención al público con sencillez y profesionalismo.

## **CAPÍTULO III. VALORES JURÍDICOS.**

### **3.1 EQUIDAD Y JUSTICIA.**

Principios generales de Derecho que buscan igualdad y equilibrio en la sociedad, y que todo servidor público debe implementar en el ámbito de sus actuaciones, en aras de enaltecer la dignidad humana.

3.1.1 Trato digno y equitativo, sin hacer distinción de persona.

3.1.2 Brindar atención y respuesta oportuna e imparcial a las peticiones, quejas o inconformidades presentadas por la población.

3.1.3 El Servidor Público debe orientar sus acciones al respeto del Estado de Derecho, responsabilidad que debe asumir y cumplir. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

### **3.2 LEGALIDAD.**

La legalidad es un componente fundamental en la vida social y democrática del Municipio, que permite al servidor público enmarcar sus actos dentro de lo establecido en la ley.

3.2.1 Aplicar la normativa vigente en el desarrollo de actividades y funciones.

3.2.2 Realizar acciones en cumplimiento del deber institucional y jurídico.

3.2.3 No incurrir en faltas administrativas o en actuaciones que contravengan a lo dispuesto en la ley.

### **3.3 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El acceso a la información pública es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho ordenamiento hace alusión a que

todo ciudadano que tenga interés en conocer la información referente al funcionamiento o los procedimientos internos sobre la administración municipal, puede acceder a los mismos.

3.3.1 Rendir informe de labores del departamento de su adscripción, mediante la elaboración del Programa Operativo Anual.

3.3.2 Proporcionar al ciudadano información pública requerida, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

## **SANCIÓN.**

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., que incumplan con las disposiciones establecidas por este Código de Ética y Conducta, y que resulten responsables en el procedimiento administrativo que les instruya la Contraloría Interna Municipal, serán sujetos a lo dispuesto en la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.-** El presente código será publicado en la tabla de avisos y en la página oficial de este H. Ayuntamiento y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Aprobado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, a los 29 días del mes de Junio del año 2018.